

## Legislación Nacional

DECRETO 465/2005 **GAS Plan de Acción para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural para el Año 2006. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Instrucción para su elaboración del 6/5/2005;** publ. 9/5/2005 Visto el expte. S01:0118341/2005 del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las leyes 24076 , 25561 , modificada por las leyes 25820 y 25972 , los decretos 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y 2255 de fecha 2 de diciembre de 1992, y Considerando: Que la ley 24076 y su reglamentación, aprobada por el anexo I del decreto 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, han consagrado el marco legal destinado a regular la prestación del servicio público nacional de transporte y distribución de gas natural. Que la reactivación económica que comenzó en el año 2003 ha generado un crecimiento sostenido en la demanda de energía, lo cual, atento a la amplia participación del gas natural en la matriz energética del país, ha generado un aumento significativo en los requerimientos de suministro de gas natural. Que sin perjuicio de continuar con el proceso de renegociación de las licencias de transporte de gas, la realidad imperante obligó al Estado nacional a instrumentar mecanismos alternativos que permitieron atender las mayores demandas de transporte de gas natural por gasoducto. Que por el decreto 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en el marco del art. 2 de la ley 24076, especialmente de conformidad con lo dispuesto por el inc. b) de ese artículo. Que en ese contexto normativo se dictó la resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 185 de fecha 19 de abril de 2004, constituyendo en el ámbito del citado ministerio, un Programa Global para la Emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la ley 24441 . Que en el marco de la normativa citada el Estado nacional organizó la ampliación de los sistemas de transporte norte y sur del país, actualmente en ejecución, a través de los mecanismos de financiación citados precedentemente. Que teniendo en cuenta el continuo crecimiento de la demanda del mercado interno impulsada por los requerimientos del sector industrial, debe abordarse con suficiente antelación la problemática de las ampliaciones del sistema de transporte de gas natural para el año 2006, instrumentando un marco reglamentario adecuado que permita implementar las ampliaciones de un modo compatible con las necesidades de la economía nacional. Que por el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004 se creó una herramienta adecuada para facilitar la financiación transitoria de aquellos emprendimientos de infraestructura necesarios para garantizar la reactivación de la economía. Que la utilización transitoria de las disponibilidades líquidas de los fondos fiduciarios previstos en el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, permitirá optimizar el rendimiento financiero de los recursos públicos, y facilitar el crecimiento de la economía nacional. Que teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la concreción de las obras de infraestructura de gas natural, y las limitaciones temporales de los recursos emergentes del decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, resulta oportuno y necesario asegurar la participación de Energía Argentina Sociedad Anónima (Enarsa) o de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (C.A.M.M.E.S.A.), a los fines de canalizar, con visión de mediano y largo plazo, las necesidades de inversión que requiere el sector energético. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el art. 9 del decreto 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emanadas de los incs. 1) y 2) del art. 99 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º** Instrúyese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para que elabore un Plan de Acción para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural para el Año 2006. **Art. 2.º** Instrúyese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que a través de la Secretaría de Energía en uso de las facultades conferidas por el decreto 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y la resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 185 de fecha 19 de abril de 2004, organice las ampliaciones del sistema de transporte para el año 2006, y elabore a través del Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía, las bases de los concursos abiertos para la ampliación de capacidad de cada uno de los sistemas cuya ampliación se disponga. **Art. 3.º** Instrúyese al Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado nacional creado por el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, para que invierta las disponibilidades líquidas de los fondos fiduciarios del Estado nacional en los instrumentos financieros que emitan los fondos fiduciarios que organice la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para concretar las ampliaciones de transporte de gas previstas en el presente decreto. La Secretaría de Energía, como organizador de los fideicomisos de gas, requerirá al Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado nacional creado por el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, el aporte de financiamiento transitorio necesario para cada fideicomiso. **Art. 4.º** Instrúyese a los directores representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en el Directorio de Energía Argentina Sociedad Anónima (Enarsa) y a los directores representantes de la Secretaría de Energía del Ministerio de

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en el Directorio de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (C.A.M.M.E.S.A.) a promover la participación de dichas sociedades, en caso de resultar necesario, en la financiación de la ampliación de la capacidad de transporte prevista en el presente decreto.**Art. 5.**? Instrúyese a la Jefatura de Gabinete de Ministros para que realice las reasignaciones presupuestarias correspondientes, a fin de poner a disposición de Energía Argentina Sociedad Anónima (Enarsa) o de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (C.A.M.M.E.S.A.), según sea necesario y optimice el uso de los recursos, los fondos necesarios para que dichas empresas, según corresponda, puedan participar en el financiamiento de las obras de expansión de transporte, conforme lo dispuesto por el presente decreto, y las decisiones que adopten el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o la Secretaría de Energía dependiente del citado ministerio como accionistas de las referidas sociedades.**Art. 6.**? Será de aplicación a las ampliaciones previstas para el año 2006 el decreto 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y sus disposiciones complementarias, en todos aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente decreto.**Art. 7.**? Comuníquese, etc.Kirchner - Fernández - De VidoReferencias: Const. Nac. : 199-A-26 - L 24076 : 19-B-1636 - L 24441 : 199-A-49 - L 25561 : 200-A-44 - L 25820 : 200-D-4160 - L 25972 : 200-A, fasc. n. 2, p. 4 - D 1738/1992 : 19-C-3484 - D 2255/1992 : 19-C-3596 - M.P.F, I.P. y S. res. 185/2004 : 200-B-2067.